

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 ORDEN DE SERVICIO 21 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA: ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
NIT: 9.067.862-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR: Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO: Hasta el 20 de enero de 2019
ALCANCE ORDEN 21: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar actividades de intervenciones de seguridad en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín
VALOR ORDEN 21: \$348.705.000
DURACIÓN INICIAL: Hasta el 7 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 21: Ampliación: hasta el 29 de diciembre de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 2: Ampliación: hasta el 20 de enero de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 3: Ampliación: hasta el 31 de enero de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio nro. 21 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar actividades de intervenciones de seguridad en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín, para ampliar el plazo de terminación a la orden de servicio 21 y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 21 del contrato marco 201700347 se suscribió el día tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018) por un valor de trescientos cuarenta y ocho millones setecientos cinco mil pesos M/L (\$348.705.000) y un plazo hasta el 7 de diciembre de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día cuatro (4) de julio de 2018.
- C. Que la cláusula 1 a la orden de servicio 21 al contrato 201700347 se suscribió el día 7 de diciembre de 2018, para ampliar el plazo de terminación hasta el 29 de diciembre de 2018.
- D. Que la cláusula 2 a la orden de servicio 21 al contrato 201700347 se suscribió el día 28 de diciembre de 2018, para ampliar el plazo de terminación hasta el 20 de enero de 2019.
- E. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 18 de enero de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa

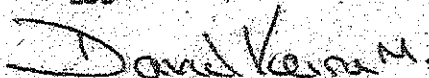
a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación de la orden de servicio nro. 21 Hasta el 31 de enero de 2019.

Por lo anterior, acuerdan:

- a. Se amplía el plazo de terminación de la orden 21 del contrato 201700347 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2019.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

ESU



DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente

CONTRATISTA



ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Contratista

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica